



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No

0652

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos para financiar el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla y se dictan otras disposiciones"

El Secretario de Salud del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales,
legales y

CONSIDERANDO

Que en los términos del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43, numeral 1.8 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, le asigna funciones a los Departamentos para financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica, Tribunal de Ética Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos.

Que en virtud del Artículo 63 de la Ley 23 de 1981, se crea el Tribunal Nacional de Ética Médica con sede en la Capital de la República, con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

Que el artículo 67 de la Ley 23 de 1981, establece que en cada Departamento, Intendencia o Comisaría se constituirá un Tribunal Seccional Ético Profesional en consecuencia se crea el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, con la competencia para conocer los procesos éticos disciplinarios que se originen en quejas presentadas en los respectivos Departamentos.

Que el Artículo 73 de la Ley 23 de 1981, establece que los Tribunales Ético - Profesionales en ejercicio de las atribuciones que se les confiere mediante la presente ley, cumplen una función pública, pero sus integrantes por el sólo hecho de serlo no adquieren el carácter de funcionarios públicos. Así mismo constituye una autoridad con la facultad de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la profesión respectiva y de ejercer los debidos controles.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar para dar cumplimiento a la Ley 715 de 2001, artículo 43, numeral 1.8, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, mediante Ordenanza No. 357 de diciembre 01 de 2023, aprobó recursos para financiar el Tribunal de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar y el Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Norte, los cuales serán vigilados en su ejecución por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

Que mediante Decreto 040 de 2024, expedido por el Gobernador de Bolívar, "por el cual se modifica el decreto 06 de 2024 y el decreto 07 de 2024, se delega el ejercicio de facultades en materia de contratación, materia administrativa y se dictan otras disposiciones", delega en el Secretario de Despacho, Código 020, grado 04, asignado a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, la facultar para "suscribir el acto administrativo mediante el cual se financien los tribunales seccionales de ética médica, y odontológica y los tribunales departamentales y distritales éticos de enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos", de acuerdo al numeral 4 del Literal B **FACULTADES ADMINISTRATIVAS**, del artículo segundo del presente decreto.

Que la presente transferencia de recursos al Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2024, por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$125.541.088,00) MCTE**. El cual se garantizará a través del Certificado de



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE SALUD



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 652

"Por medio de la cual se transfieren unos recursos para financiar el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla y se dictan otras disposiciones"

Disponibilidad Presupuestal No. 566 de mayo 15 de 2024, Expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

Que el valor anterior, obedece a los recursos apropiados para el sector, con base a la transferencia de la vigencia anterior, más el incremento del 12%.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfiérase al Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, identificada con el Nit: 800085963-4, la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$125.541.088,00) MCTE.**, Para su financiación en la presente vigencia, de acuerdo a las consideraciones expuesta anteriormente.

El presente valor se girará en siete (7) cuotas mensuales a la cuenta corriente No 000140437278- Banco Davivienda a nombre del Tribunal Seccional de Ética Médica.

ARTICULO SEGUNDO: A través la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Bolívar, se harán las operaciones, presupuestales, contables y de pago que demande el cumplimiento de lo ordenado en este Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, deberá rendir un informe bimestral a la Secretaria de Salud Departamental, sobre la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, Mayo de 2024.

24 MAYO 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario de Salud – Gobernación de Bolívar

Elaboró: Jesús David Barrera - Profesional Universitario. *Jesús David Barrera*
Revisó: Eberto Oñate del Río - jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos. *Eberto Oñate del Río*
Revisó/aprobó: Gonzalo Bossa Ricardo: Asesor Jurídico Externo. *Gonzalo Bossa Ricardo*

